



POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Versión	Aprobación por el Comité de Responsabilidad Social y Ética	Aprobación por el Consejo de Administración
00	12/06/2026	20/07/2026

Información importante sobre este documento	
Identificación de la política	POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN
Alcance de aplicación	Global
Personal al que afecta	Todos los miembros de Produmel Senegal SUARL, así como cualquier tercero que quiera comunicar una irregularidad
Responsable principal de su vigilancia	Responsable del Sistema Interno de Información

ÍNDICE

1.	Canal Ético de Produmel Senegal, S.U.A.R.L. Ámbito de aplicación	1
2.	Tratamiento de las comunicaciones recibidas a través del Canal Ético	1
3.	Comunicaciones a través del Canal Ético	1
4.	Conductas que deben ser comunicadas a través del Canal Ético	3
5.	Confidencialidad de la identidad del informante	4
6.	Comunicaciones anónimas	4
7.	Prohibición de represalias	5
8.	Gestión del Canal Ético	5
9.	Conocimiento y declaración de conformidad	6
10.	Vigencia y actualización	6

1. Canal Ético de Produmel Senegal, S.U.A.R.L. Ámbito de aplicación

Produmel Senegal, S.U.A.R.L. (**"Produmel"**) tiene el firme compromiso de desarrollar sus actividades empresariales y profesionales de una forma ética y transparente de acuerdo con la legislación vigente y a lo largo de toda la cadena de valor, tal y como se dispone en su código ético (el **"Código Ético"**).

El canal ético es el sistema interno de información que Produmel pone a disposición para que cualquier persona pueda comunicar irregularidades e infracciones (o riesgos de infracciones) de la normativa legal aplicable o del Código Ético, en consonancia con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (la **"Ley de Protección al Informante"**) y con la normativa local que resulte aplicable (en adelante, el **"Canal Ético"**).

La presente política establece los principios esenciales del Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de información aprobado y ratificado por el órgano de administración de Produmel.

Los conflictos interpersonales que se refieran a hechos que no pueden considerarse desproporcionados en un ambiente normal de trabajo y que no impliquen una infracción del Código Ético ni de las normas aplicables (ni un riesgo de infracción de tales normas), quedan fuera del ámbito de cuestiones que deben ser informadas a la comisión del Código Ético, debiendo ser canalizadas por las vías correspondientes.

El Canal Ético es el cauce preferente para informar sobre los riesgos o irregularidades identificados. No obstante, la Ley de Protección al Informante establece asimismo un canal externo ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante (**"AAI"**) o, en su caso, ante las autoridades u órganos competentes de las comunidades autónomas.

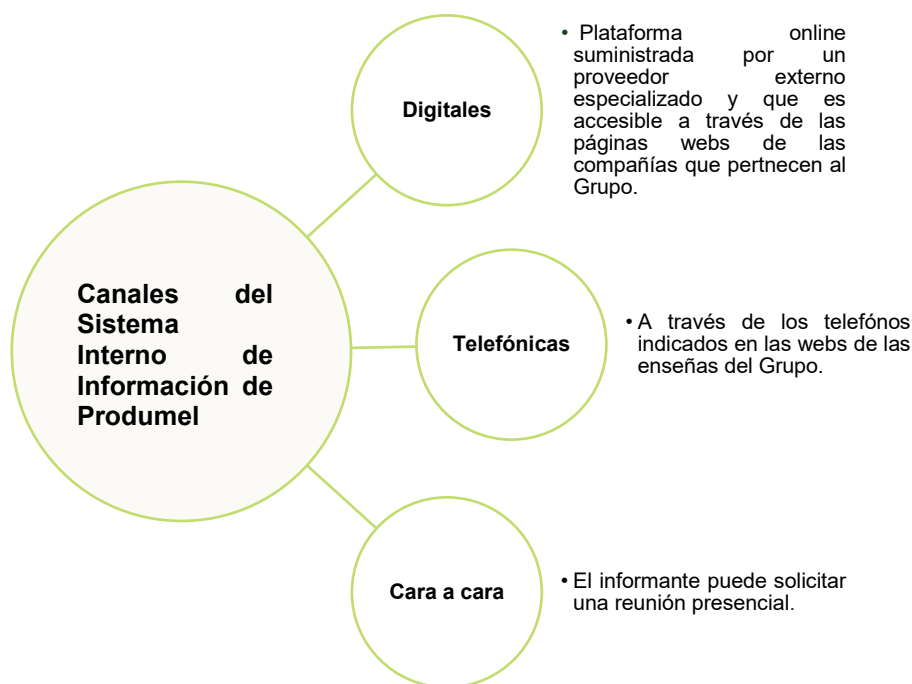
Esta política es elaborada y aprobada por Produmel como documento de referencia y aplicación directa, estableciendo el régimen a aplicar en la materia a la que se refiere.

2. Tratamiento de las comunicaciones recibidas a través del Canal Ético

La gestión del Canal Ético corresponde al Responsable del Sistema Interno de Información (el **"Responsable del Sistema"**), pudiendo intervenir en la misma otras personas que sean designadas a tales efectos (por ejemplo, miembros de la dirección de cumplimiento o de recursos humanos, asesores externos, etc.), siempre que resulte necesario. El Responsable del Sistema deberá velar por que no concurra ninguna situación de conflicto de interés, real o potencial, en la tramitación de las comunicaciones en aras de garantizar que se gestionen con máxima imparcialidad y objetividad.

3. Comunicaciones a través del Canal Ético

Las posibles formas de realizar una comunicación a través del Canal Ético son las siguientes:



Las comunicaciones pueden presentarse por cualquiera de los canales previstos en esta política. En todos los supuestos, la información se registrará en el Canal Ético (plataforma digital) habilitada a tal efecto con el objetivo de asegurar los principios y garantías del procedimiento, así como la seguridad de la información conforme a los valores y normativa interna y externa. En caso de que la presentación se realice verbalmente se grabará en un formato seguro o, en su defecto, se hará una transcripción completa y exacta de la conversación, ofreciéndose al informante la oportunidad de comprobar, rectificar, aceptar mediante su firma la transcripción del mensaje. Dicha grabación o transcripción deberá registrarse en la plataforma digital.

Si el informante desea presentar la información en reunión presencial, ésta se celebrará dentro de los siete días hábiles siguientes a la solicitud.

En estos casos, se informará al informante, con carácter previo a cualquier grabación, de que la conversación podrá ser grabada, así como de las finalidades y modalidades del tratamiento de sus datos personales. La comunicación y los datos relacionados con ella se tratarán de conformidad con la normativa aplicable, en particular con la Ley senegalesa n.º 2025-14, por la que se establece el estatuto y la protección de los informantes; la Ley senegalesa n.º 2008-12, de 25 de enero de 2008, sobre protección de datos de carácter personal, y sus disposiciones de desarrollo, en particular el Decreto n.º 2008-721, de 30 de junio de 2008; así como con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica española 3/2018, de 5 de diciembre, cuando estas últimas normas resulten aplicables. Cuando se realice una transcripción de la conversación, se pondrá a disposición del informante para que pueda comprobar su exactitud, rectificarla, en su caso, y aprobarla.

Todas las comunicaciones registradas en la plataforma digital serán identificadas con un número de referencia que se generará de forma automática, a efectos de que sea fácilmente localizable.

El informante, en todo caso, obtendrá un código identificador, datos que deberá conservar para su posterior consulta y seguimiento. Esta consulta y seguimiento, podrá realizarse, incluso si el informante es anónimo, permitiéndole comunicarse con la organización sin que tenga que revelar su identidad. Si el usuario ha aportado los datos

de identificación, además, recibirá un email en la dirección de correo proporcionada, de acuse de recibo y de confirmación de los datos de acceso.

4. Conductas que deben ser comunicadas a través del Canal Ético

Las conductas que deben ser comunicadas a través del Canal Ético son todas aquellas que supongan o puedan suponer un incumplimiento de los principios y valores contenidos en el Código Ético, procedimientos internos de la organización y legislación vigente.

De manera específica y sin ánimo de exhaustividad se incluye la siguiente tipología de conductas:

- **Fraude y corrupción:** toda acción que suponga cualquier tipo de corrupción, soborno, fraude o cohecho.
- **Acoso laboral o sexual:**
 - **Acoso laboral:** toda conducta, práctica o comportamiento realizado de modo sistemático que suponga directa o indirectamente un menoscabo contra la dignidad del trabajador intentando someter a éste emocionalmente y persiguiendo anular su capacidad, promoción profesional o permanencia en el puesto de trabajo.
 - **Acoso sexual:** toda conducta verbal o física de naturaleza sexual desarrollada en el ámbito laboral, que se dirija a otra persona con intención de atentar contra su dignidad, generada en un contexto intimidatorio, ofensivo o degradante.
- **Daños contra el medio ambiente:** circunstancias o factores que sucedan en la empresa y que puedan causar daños directos o indirectos en el medio ambiente.
- **Incumplimiento de legislación o normativa interna:** incumplimientos de las leyes, regulaciones y demás normativa interna que debemos cumplir como empleados de Produmel.
- **Discriminación o violación de los Derechos Humanos:** toda acción u omisión que atente contra la declaración de derechos humanos relacionados con las condiciones laborales de los trabajadores incluyendo los que se produzcan en la cadena de valor de la empresa.
- **Trato irrespetuoso, desigual o injusto:** toda acción u omisión que suponga cualquier tipo de discriminación por motivos de género, raza, orientación sexual, creencias religiosas, opiniones políticas, nacionalidad, origen social, discapacidad o cualquier condición personal, física o social.
- **Actuación no ética en el desempeño profesional:** todo acto que vulnere principios y valores corporativos recogidos en nuestro Código Ético.
- **Violación de la propiedad intelectual o industrial:** o actos que supongan la vulneración de los derechos de un autor sobre una obra (artística, literaria o científica, incluidas fotografías, obras musicales y software de ordenador) o actividades relacionadas con la comercialización, utilización, fabricación e imitación de invenciones y signos distintivos sin la autorización de su titular.

- **Vulneración en el tratamiento de los datos:** toda acción que pueda suponer un trato o exposición ilícita de datos personales, así como cualquier transgresión de la propia normativa en cuanto a los derechos de los interesados respecto a sus datos personales.
- **Actuaciones irregulares contra la libre competencia:** toda actuación que tenga por objeto, entre otros, la fijación directa o indirecta de precios, las que se dirijan a determinar condiciones de venta o comercialización discriminatoria hacia terceros o el reparto de mercados entre productores o distribuidores.
- **Otros:** los que supongan algún tipo de irregularidad y no se encuentren descritos en los apartados anteriores.

Además, a través del Canal Ético es posible comunicar consultas sobre cualquier actuación que pueda ser contraria al Código Ético y su normativa de desarrollo.

5. Confidencialidad de la identidad del informante

La garantía de confidencialidad de la identidad del informante constituye un principio rector de la presente política. Las personas encargadas y designadas para recibir y tramitar las comunicaciones, así como de implementar las medidas que resulten oportunas tras la tramitación de las comunicaciones, tienen la obligación de guardar estricta confidencialidad sobre la identidad del informante.

En el caso de que una comunicación se realice por una vía distinta del Canal Ético o a miembros del personal de Produmel no responsables del tratamiento de las comunicaciones, el receptor de la información también estará sujeto a la citada obligación de confidencialidad y deberá remitir la comunicación inmediatamente a través del Canal Ético.

En ningún caso se comunicará a los sujetos investigados o afectados por la comunicación, la identidad del informante ni datos personales concretos que permitan su identificación, ni se le dará acceso a la comunicación. Sin embargo, los sujetos investigados tendrán derecho a conocer, al menos, una sucinta relación de los hechos objeto de la comunicación y tendrán los derechos previstos en la Ley de Protección al Informante, que deben ajustarse al principio de confidencialidad de la identidad del informante en la medida de lo posible.

Por otro lado, la identidad del informante podría ser comunicada a la autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora. En ese supuesto, se trasladará al informante esta circunstancia antes de revelar su identidad, salvo que esta información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial.

6. Comunicaciones anónimas

El Canal Ético admite la posibilidad de formular comunicaciones anónimas, quedando prohibida cualquier acción u omisión tendente a averiguar o revelar la identidad del informante cuando éste haya optado por el anonimato. No obstante, Produmel anima a los informantes a que se identifiquen, ya que eso facilita el tratamiento de la comunicación.

7. Prohibición de represalias

Los informantes que comuniquen irregularidades de buena fe no podrán ser sancionados ni sufrirán ninguna consecuencia negativa o represalia por el hecho de haber formulado la comunicación. Esta garantía de ausencia de represalias se extiende a las personas vinculadas con el informante (por ejemplo, sus compañeros de trabajo o familiares), a las personas físicas que le asistan durante la presentación y tramitación de la comunicación, así como a los representantes legales de los trabajadores en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante. En todo caso, están terminantemente prohibidas las comunicaciones realizadas a sabiendas de su falsedad o con temerario desprecio hacia la verdad, así como aquellas referidas a informaciones obtenidas de manera ilícita.

Quedan expresamente excluidos de la citada protección aquellas personas que comuniquen o revelen:

- Informaciones contenidas en comunicaciones que hayan sido inadmitidas a trámite.
- Informaciones vinculadas a reclamaciones sobre conflictos interpersonales o que afecten únicamente al informante y a las personas a las que se refiera la comunicación (cuestiones ajenas a las que deban ser comunicadas en el Canal Ético que deben ser canalizadas preferentemente vía Recursos Humanos).
- Informaciones que ya estén completamente disponibles para el público o que constituyan meros rumores. Las comunicaciones serán admitidas a trámite, salvo que se dé alguno de los siguientes casos:
 - Cuando los hechos relatados carezcan de toda verosimilitud;
 - Cuando los hechos no se refieran a la posible comisión de una infracción penal o administrativa o de cualquier otro comportamiento ilícito o contrario al Código Ético o a cualquier norma legal aplicable en el marco de la actividad desarrollada por Produmel;
 - Cuando la comunicación carezca manifiestamente de fundamento o existan indicios racionales de haberse obtenido la información que la sustenta mediante la comisión de un delito;
 - Cuando la comunicación se refiera a hechos objeto de una comunicación previa y no contenga información nueva y significativa que justifique su tramitación o se trate de hechos notorios públicamente conocidos.

8. Gestión del Canal Ético

Con carácter general, se mantendrá una estricta confidencialidad de las comunicaciones recibidas y de la eventual investigación realizada, de manera que únicamente tengan acceso a su contenido las personas que participen directa o indirectamente en la investigación.

Durante la tramitación de la comunicación, la persona investigada tendrá derecho a ser oída, a la presunción de inocencia, al derecho al honor, al derecho de defensa y demás derechos previstos en Ley de Protección al Informante, cuyo ejercicio deberá ajustarse al principio de confidencialidad de la identidad del informante en la medida de lo posible. Las personas sujetas al Código Ético que no resulten afectadas por la

comunicación estarán obligadas a colaborar con la investigación interna y deberán mantener estricta confidencialidad sobre su existencia y contenido. Como regla general, la tramitación de una investigación interna no deberá superar el plazo de tres (3) meses, salvo en aquellos supuestos de especial complejidad, en cuyo caso podrá extenderse la tramitación de la investigación.

9. Conocimiento y declaración de conformidad

Puesto que el cumplimiento de las normas y estándares éticos compromete a Produmel y constituye un objetivo estratégico para la misma, se espera que todo el personal conozca y respete el contenido de esta política. Igualmente, y respecto de los socios de negocio con los que Produmel mantiene relaciones, se espera que desarrollen comportamientos alineados con la misma. Produmel reaccionará de forma inmediata ante eventuales incumplimientos de lo establecido en esta política, conforme a lo previsto en su normativa interna y dentro de los parámetros establecidos en la legislación vigente.

10. Vigencia y actualización

El órgano de administración de Produmel aprobó esta política y sus posteriores revisiones, resultando de aplicación en los términos previstos en la Ley de Protección al Informante.

En todo caso, la presente política y sus revisiones serán ratificadas por el órgano de administración de Produmel, quien designará igualmente al Responsable del Sistema de Interno de Información. Las políticas vigentes con anterioridad a la aprobación de esta política deberán adaptarse a ésta.